



DECRETO N°

1656

TEMUCO, 18 ABR. 2024

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 01.04.2024 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a) **CLAUDIO ANTONIO FLORES LOYOLA** El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26.12.2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.

2. El Decreto Alcaldicio N°1384 de fecha 27.03.2024, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **OPD - 24 Horas** del Programa para el año 2024.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias".*

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**".

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PÚBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **01.04.2024**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	CLAUDIO ANTONIO FLORES LOYOLA			
C. IDENTIDAD				
DIRECCION PARTICULAR				
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS	INSTITUTO ANDALIEN			
PERIODO	INICIO	01.04.2024	TERMINO	30.06.2024
FUNCIONES ESPECIFICAS	SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LAS LÍNEAS FINANCIADAS POR EL PROYECTO OPD. ELABORAR LOS INFORMES FINANCIEROS CONTABLES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN OPD.			
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO TOTAL		\$2.242.866
ABRIL	\$747.622			
MAYO	\$ 747.622			
JUNIO	\$ 747.622			
IMPUTACION	214.05.06.005.001	C.C		

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$2.242.866.- **dos millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete** deberán ser imputados a la cuenta 214.05.06.005.001 para el año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
Handwritten signature
C.M.E./vff
c.c. D. Gestión de Personas
Depto. De Personal


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

Handwritten signature
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Municipalidad de Temuco
VSPS
D. Asesoría Jurídica